Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N° 0047-2024-P-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-063317**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0566-2024-OCA-UNJFSC, de fecha 03 de setiembre de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien solicita Aprobación del Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2025-I en sus diversas Modalidades (Especial, CPU, Ordinario) y Modalidad de Traslado Externo Extraordinario para Universidades No Licenciadas, Decreto N° 3793-2024-VRAC-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 011043-2024-R-UNJFSC de fecha 12 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4*

Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";*

Que, el Artículo 161° del Estatuto Universitario vigente señala que: *"La Oficina Central de Admisión, tiene bajo su responsabilidad el planeamiento, organización y control de todos los procesos de Admisión en la Universidad tales como: Examen de Admisión Ordinario. Examen de Admisión Especial, Examen de Admisión para la Escuela de Posgrado. Unidad de Posgrado, Centro Preuniversitario y cualquier otra modalidad en la cual la Universidad presta servicios de formación académica regular o mediante convenios interinstitucionales. (...)";*

Que, los numerales 2) y 3) del Art. 164° del cuerpo normativo anteriormente acotado, establece como funciones de la Oficina Central de Admisión, coordinar con las Facultades, la Escuela de Posgrado, el Centro Pre Universitario, y otras instancias, según sea el caso, el número de vacantes para cada una de las modalidades de ingreso existentes, y elevar la propuesta del número de vacantes al Consejo Universitario para su respectiva aprobación, en coordinación con las Facultades, respectivamente;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, comunica al Vicerrectorado Académico que con Oficios Circulares N° 0006-2024-OCA y N° 0007-2024-OCA solicitó a los decanos de las Facultades de esta Casa Superior de Estudios el número de vacantes en las diversas modalidades, teniendo en consideración los diversos actos administrativos emitidos para dar cumplimiento a tal fin, de las cuales algunas no han cumplido con hacerlo, considerándose para éstas el mismo número de vacantes del proceso anterior; por otro lado, informa que las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas; Medicina Humana; y, de Ciencias Económicas, Contables y Financieras no cumple con el 40% de vacantes ofertadas para el Centro Preuniversitario, así como la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras oferta más de 5 vacantes, de lo cual no está de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 0933-2012-UNJFSC de fecha 10 de diciembre de 2012;

Que, al correr traslado, con Decreto N° 3793-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 12 de setiembre de 2024, el Vicerrector Académico comunica al Rectorado que adjunto al presente documento anexa el Cuadro precisando que se modificó para la inclusión de Personas con Discapacidad en cumplimiento a la normativa vigente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, a su turno el Titular de la Entidad mediante Decreto N° 011043-2024-R-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2024, en atención a lo solicitado por el

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N° 0047-2024-P-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de setiembre de 2024

Vicerrectorado Académico, deriva los actuados disponiendo la emisión de la **Resolución de Presidencia de Consejo Universitario, con cargo a dar cuenta al Colegiado**;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad y, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR**, el **CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I**, en sus diversas modalidades (Especial, Centro Preuniversitario, Ordinario), así como el **CUADRO DE VACANTES** para la Modalidad de **TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS**; que, en anexo por separado, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0047 -2024-P-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 13 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***19***

RECTORADO
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
COMISION DE ADMISION DE PREGRADO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ARCHIVO
- / STD2445

CUADRO DE VACANTES - PROCESO DE ADMSION 2025 - 1

FACULTADES	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDADES ESPECIALES													CPU: CICLO JUL -SET 2024 (PROCESO DE ADMISION 2025-1)	CPU: CICLO OCT -DIC 2024 (PROCESO DE ADMISION 2025-1)	ORDINARIO	5TO DE SECUNDARIA	TOTAL POR MODALIDADES	TOTAL POR CARRERA	TOTAL POR FACULTADES
		PRIMEROS PUESTOS	COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU	GRADUADOS Y TITULADOS	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO	DEPORTISTAS CALIFICADOS LEY Nº 28036	PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY Nº 29973	VICTIMAS DEL TERRORISMO LEY Nº 28592	HIJOS DE DOCENTES NOMBRADOS R.C.U Nº 302-2013-CU-UNJFSC	HIJO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS R.C.U Nº 302-2013-CU-UNJFSC	TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS R.C.U. N°0788-2023-CU-UNJFSC	CONVENIO SAN MIGUEL CENTRO MARANKIARI-ASHANINKA	TOTAL MODALIDADES ESPECIALES							
BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	1	1	0	1	1	1	2	1	1	1	0	0	10	6	6	8	5	35	35	35
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	1	1	1	1	1	0	2	1	1	1	1	0	11	6	6	7	5	35	35	35
MEDICINA HUMANA	ENFERMERÍA	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	4	6	6	14	2	32	32	54
	MEDICINA HUMANA	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	3	4	11	2	22	22	
CIENCIAS ECONOMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	0	11	6	6	7	5	35	35	70
	ECONOMÍA Y FINANZAS	1	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	0	11	6	6	7	5	35	35	
CIENCIAS EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	13	6	6	5	5	35	35	105
	GESTIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	12	6	6	6	5	35	35	
	NEGOCIOS INTERNACIONALES	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	6	6	5	5	35	35	
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	12	6	6	6	5	35	35	105
	SOCIOLOGÍA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	12	6	6	6	5	35	35	
	TRABAJO SOCIAL	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	12	6	6	6	5	35	35	
CIENCIAS	BIOLOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	6	6	5	5	35	35	136
	ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	6	6	5	5	35	35	
	FISICA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	5	5	3	5	31	31	
	MATEMÁTICA APLICADA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	6	6	5	5	35	35	
INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA CIVIL	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	6	6	5	5	35	35	35
INGENIERIA PESQUERA	INGENIERÍA ACUÍCOLA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	0	30	30	65
	INGENIERÍA PESQUERA	1	1	1	1	1	0	2	1	1	1	1	1	12	6	6	6	5	35	35	
INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA	INGENIERÍA METALÚRGICA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	5	35	35	70
	INGENIERÍA QUÍMICA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	5	35	35	
INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL	INGENIERÍA AGRONÓMICA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	5	35	35	140
	INGENIERÍA AMBIENTAL	1	1	3	0	1	0	2	1	1	1	0	0	11	6	6	7	5	35	35	
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	5	35	35	
	IINGENIERÍA ZOOTÉCNICA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	0	11	6	6	7	5	35	35	
INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2	2	0	1	0	0	2	0	1	1	0	0	9	6	6	9	5	35	35	140
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	1	2	0	1	0	0	2	0	1	1	0	0	8	6	6	10	5	35	35	
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	1	2	0	1	0	0	2	0	1	1	0	0	8	6	6	10	5	35	35	
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	2	2	0	1	0	0	2	0	1	1	0	0	9	6	6	9	5	35	35	
EDUCACIÓN	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	6	6	5	5	35	35	315
	EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	1	1	1	1	1	1	2	0	1	1	1	0	11	6	6	9	3	35	35	
	EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	14	6	6	4	5	35	35	
	EDUCACIÓN SECUNDARIA – BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	5	35	35	
	EDUCACIÓN SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	5	35	35	
	EDUCACIÓN SECUNDARIA – LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	5	35	35	
	EDUCACIÓN SECUNDARIA – MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	12	6	6	6	5	35	35	
	EDUCACION TECNOLOGICA – CONSTRUCCIONES METÁLICAS	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	6	6	5	5	35	35	
	EDUCACION TECNOLOGICA – ELECTRÓNICA	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	13	6	6	5	5	35	35	

CUADRO DE VACANTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2025 - 1

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº0714-2021-CU-UNJFSC

FACULTADES	ESCUELA PROFESIONAL		TRASLADO EXTERNO MODALIDAD EXTRAORDINARIO (NO LICENCIADAS)	TOTAL POR FACULTADES
BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN		30	30
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		30	30
MEDICINA HUMANA	ENFERMERÍA		30	60
	MEDICINA HUMANA		30	
CIENCIAS ECONOMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS		30	60
	ECONOMÍA Y FINANZAS		30	
CIENCIAS EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN		30	90
	GESTIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA		30	
	NEGOCIOS INTERNACIONALES		30	
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN		30	90
	SOCIOLOGÍA		30	
	TRABAJO SOCIAL		30	
CIENCIAS	BIOLOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA		30	120
	ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA		30	
	FÍSICA		30	
	MATEMÁTICA APLICADA		30	
INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA CIVIL		30	30
INGENIERÍA PESQUERA	INGENIERÍA ACUÍCOLA		30	60
	INGENIERÍA PESQUERA		30	
INGENIERÍA QUÍMICA Y METALÚRGICA	INGENIERÍA METALÚRGICA		30	60
	INGENIERÍA QUÍMICA		30	
INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL	INGENIERÍA AGRONÓMICA		30	120
	INGENIERÍA AMBIENTAL		30	
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		30	
	INGENIERÍA ZOOTÉCNICA		30	
INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA		30	120
	INGENIERÍA INDUSTRIAL		30	
	INGENIERÍA INFORMÁTICA		30	
	INGENIERÍA DE SISTEMAS		30	
EDUCACIÓN	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES		30	270
	EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE		30	
	EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE		30	
	EDUCACIÓN SECUNDARIA	BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	30	
		CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	30	
		LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS	30	
		MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA	30	
	EDUCACIÓN TECNOLOGICA	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	30	
		ELECTRÓNICA	30	